



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 0927 DE 2005

()

Por la cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 756 de 2002, y 54 de la Ley 863 de 2003, y se designa su ejecutor.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por los artículos 40 de la Ley 756 de 2002 Y 54 de la Ley 863 de 2003, el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías.

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 149 de 2004, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: " *De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: ... c) Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamientos) en los términos de la ley. ...* "

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: "*Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce*".

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 756 de 2002, y 54 de la Ley 863 de 2003, y se designa su ejecutor."

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo se considera, como departamento productor aquel en que se exploten más de setenta mil (70.000) barriles promedio mensual diario.

Parágrafo 2°. También tendrán derecho a escalar, según lo establecido en el presente artículo, los municipios de las antiguas comisarias, que sean fronterizos y a su vez limiten con el departamento productor. Su participación en este caso será del veinte por ciento (20%) de lo allí establecido.

Parágrafo 3°. De los recursos correspondientes al departamento de Vaupés por este concepto, igualmente tendrá capacidad para acceder a ellos el municipio de Mitú. En el mismo sentido, de los recursos correspondientes al departamento de Vichada, accederá en igualdad de condiciones y tendrá personería para ello el municipio de La Primavera."

Que el parágrafo 3º del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), y del artículo 18 del Decreto en mención, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos a ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento.

Que el artículo 54 de la Ley 863 de 2003, establece: "Los recursos recaudados por concepto de los parágrafos segundo y tercero del artículo 54 de la ley 141, modificado por el artículo 40 de la ley 756 de 2002, se destinarán durante los próximos cuarenta y ocho (48) meses a proyectos de saneamiento básico y fortalecimiento del sector salud, proyectos que deberán ser presentados y ejecutados por las respectivas direcciones territoriales de salud, las unidades básicas de atención de salud de carácter público o quien haga sus veces, todo ello dentro de la jurisdicción territorial contemplada en la Ley anterior señalada."

Que el parágrafo 4 del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que "La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer de la contratación de interventorías administrativas y financieras, con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones en regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento por este concepto."

Que la aprobación y los desembolsos de los recursos a que se refiere la presente resolución, se sujetarán en lo pertinente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1571 del 13 de diciembre de 2004 "Por la cual se determinan los requisitos para la presentación y aprobación de los proyectos a ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos, municipios y demás entes beneficiarios - Escalonamiento" y la Resolución 1067 del 13 de septiembre de 2004 "Por la cual se

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 756 de 2002, y 54 de la Ley 863 de 2003, y se designa su ejecutor."

establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos, municipios y demás entes beneficiarios - Escalonamiento".

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías al 8 de agosto de 2005, emitido por el Coordinador del Grupo Financiero del Departamento Nacional Planeación existen recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve millones trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos con 03/100 (\$39.749.304.476,03).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la financiación de el siguiente proyecto con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos - Escalonamiento en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, a que se refiere el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, modificado por el artículo 54 de la Ley 863 de 2003, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	MUNICIPIO SOLICITANTE	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150020560 000	UAB NTRA SRA CARMEN	CONSTRUCCION ACUEDUCTO PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TANQUES ELEVADOS PARA LAS INSPECCIONES DE SANI TEODORO. SANTA BARBARA DE AGUA VERDE Y NUEVA ANTIOQUIA, VICHADA - LA PRIMAVERA	VICHADA	LA PRIMAVERA	2.548.247.000,00
Total						PRIMAVERA 2.548.247.000,00

ARTÍCULO 2.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 3.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo primero con destino a la interventoría administrativa y financiera; dichos recursos permanecerán en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 756 de 2002, y 54 de la Ley 863 de 2003, y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO 4.- Para efectos del giro, la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación solicitará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la redención de pagarés por el valor del giro de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1067 de 2004 y su transferencia a las cuentas que para el efecto se han dispuesto en el Fondo Nacional de Regalías.

ARTÍCULO 5.- El proyecto aprobado en la presente Resolución, deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 6.- La Subdirección de Regalías de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, procederá a realizar la comunicación de la aprobación del proyecto de que trata el artículo 1 de la presente resolución a la respectiva entidad territorial o ente beneficiario para que estos procedan a reunir los requisitos establecidos en la Resolución 1067 del 2004 para el giro de los recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.

DIRECTOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO